

Oficio No. AG-3208-2023/hr
Guatemala, 22 de agosto de 2023

REFERENCIA: 493898



Ingeniera

PAOLA ANTONIA OCHOA BAUTISTA

Encargada de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

Ingeniera Ochoa:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR** para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-322-2023, de fecha 17 de agosto de 2023.

Cordialmente,


Licda. Yassmin Graciela Andaraus Recinos
Administradora General con Funciones Temporales
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 03 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE

CC. ARCHIVO

AG/Héctor

Administración General

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería.

PAOLA ANTONIA OCHOA RAJISTA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería

de Agricultura, Ganadería y Pesquería

Yanina Cortés

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería.

Confidencial

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Carretera México-Toluca s/n, Sección de Estudios e Información, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería, México, D.F.



21:18:12
23/8/23

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-322-2023

Guatemala, 17 de agosto de 2023 /

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. /

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, establece "**Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...**"; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. /

CONSIDERANDO:

Que en virtud al OFICIO DCR- No. 2636-2023/EACM/rl de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural de este Ministerio, se solicita se gestione ante el Ministro la emisión de la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con el **Dictamen Técnico Número PLANEAMIENTO-020-2023/CAM/PP**, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es **procedente** realizar la modificación de metas físicas de la Administración General, de este Ministerio, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 39** generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan créditos de metas físicas.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural de este Ministerio, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 39 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2023							
UNIDAD EJECUTORA 210 "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
11-02-000-002-000 SOLOLÁ Y GUATEMALA Centro de costo 19022 y 19031	001-022 Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia e insumos para promover la alimentación en el hogar rural saludable		Persona	9,277	0	-830	8,447
		001-022-0006 Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente para mejorar el hogar rural	Persona	9,277	0	-830	8,447

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 210 "Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural" de este Ministerio, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo con las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.




Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN